JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI

El Difícil, Febrero veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2.022).

REF: *47-058-40-98-001-2020-00121.-00 EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA de* ***FERMIN NIÑO TORRES*** *contra ANDRÈS GARCÌA.*

Procede este Despacho Judicial a decidir lo que en derecho corresponde en relación con la Revocatoria de poder, que presenta el apoderado de la parte demandante Dr. OVIER RAMIRO GUTIÈRREZ BARRIOS.

Una vez revisado el memorial radicado dentro del asunto de la referencia, se observa que la demandante revoca el poder otorgado al Doctor GUEMARX GUTIÈRREZ BARRERA, y en su reemplazo solicita se le reconozca personería jurídica al Doctor OVIER RAMIRO GUTIÈRREZ BARRIOS.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní

DISPONE

Se admite la revocatoria de mandato que hace la demandante del poder otorgado al Doctor GUEMARX ERNESTO GUTIÈRREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.636.361 y tarjeta profesional 206807 del C.S de la J, y se reconoce personería jurídica al Doctor OVIER RAMIRO GUTIÈRREZ BARRIOS para que la siga representando en el proceso de la referencia con las facultades contenidas en el escrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ